



Bogotá, 12/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500093501



20165500093501

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ARITUR LTDA
CARRERA 38 No. 27B - 27 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4093** de **29/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyector: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
004093 29 ENE 2016
RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ARITUR LIMITADA**, identificada con N.I.T **830112414-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARITUR LIMITADA, identificada con NIT 830112414-8

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 193252 de fecha 07 de Julio de 2015 impuesto al vehículo de placa UPQ318 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARITUR LIMITADA Identificada con el NIT. 830112414-8 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, en concordancia con el código 510:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARITUR LIMITADA, identificada con NIT 830112414-8

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 510

"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
193252	07 de Julio de 2015	UPQ318

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 193252 de fecha 07 de Julio de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARITUR LIMITADA identificada con NIT. 830112414-8

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARITUR LIMITADA, identificada con NIT. 830112414-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, *"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 510 de la misma Resolución que prevé *"(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida. (...)"*, acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARITUR LIMITADA, identificada con NIT 830112414-8

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa ARITUR LIMITADA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARITUR LIMITADA, identificada con NIT. 830112414-8, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 510 de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARITUR LIMITADA, identificada con NIT. 830112414-8, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C.-BOGOTA, en la CR 38 NO. 27 B 27 SUR, teléfono

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARITUR LIMITADA, identificada con NIT 830112414-8

2039226, correo electrónico **ARITUR2013@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

004093

29 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS

Revisó: Jaqueline Rendon

Aprobó: Ihovanna Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 193252

1. FECHA Y HORA

ANOS	MES				HORA								MINUTOS		
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
17	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA ARMENIA - PEREIRA KM 24+700

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COPIERA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO <input checked="" type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
4567039

LICENCIA DE CONDUCCION
5042000-10362783

EXPEDIDA 18-12-2012 VENCE 18-12-2015

NOMBRES Y APELLIDOS
CABIO JOSE HENAO ARROYAVE

DIRECCION CAIBARCA TELEFONO
HACIENDA LA PRADERA 3113485924

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

ARITUR LTDA.

12. LICENCIA DE TRANSITO

253770-0911435

13. TARJETA DE OPERACION

0991559 NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS PT JHON MUÑOZ ENTIDAD SETRA - MEFER

PLACA No 093312

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DIVERO O DAÑOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTOS PROPIOS DE SU CARGO INCURRIRA EN PUNICION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONDUCCION COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS TALLER PARQUEADERO

PARQUEADERO DEL KAFE AV. LAS AMERICAS #11 28.

16. OBSERVACIONES

SE PRESENTA TARJETA DE OPERACION NUMERO 0991559 PARA SE VERIFICADO POR MINISTERIO DE TRANSPORTES DANDO EL NUMERO DE LA TARJETA Y VERIFICANDO. SE ANEXA TARJETA DE OPERACION Y ESTANDO DEFECCIONADO SE CORRIJE FECHA ES JULIO 07/15

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES.

FIRMA DEL AGENTE
[Signature]
Bajo gravedad de juramento

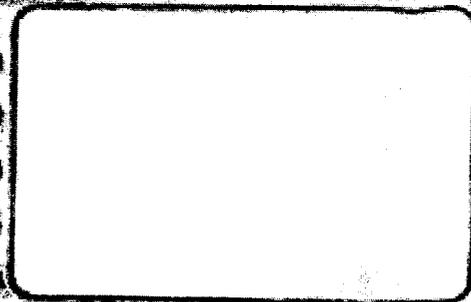
FIRMA DEL CONDUCTOR
[Signature]
C.C. No. 9.000.000

FIRMA DEL TESTIGO

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR**

No. 0991559



PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
DPO316	CHEVROLET	2007	A
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD COMBUSTIBLE
CAMPERO	DOBLE CAB. SIN	SIN	A. C. P. M.
No. MOTOR	No. CHASIS	NIT.	SEDE
442046	818271E370006170	83011244148	BOGOTA
RAZON SOCIAL EMPRESA	RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO
ARTUR... S.A.	NACIONAL	15 04 13	11 02 16
DIRECCION	DIRECCION TERRITORIAL	FECHA AUTORIZADA	
Cafetera 38 # 26-69	CUNDI-MARCA	[Signature]	
TIPO VEHICULO	RENOVACION		
[Signature]			

69165503

ESPECIAL

0001229



0001229



PROSPERIDAD PARA TODOS



TRANS ARAMA S.A.S.

El camino para viajar con estilo

FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

No.3630117032015 0004 0017

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL

NIT:

TRANS ARAMA S.A.S

816.007.544 - 9

CONTRATO No.

0004

CONTRATANTE:

GLADYS MUÑOZ

NIT:

25127315

OBJETO DE CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL, ESCOLAR, EMPRESARIAL, TURISMO, IMPLEMENTOS DE TRABAJO, GRUPO FAMILIAR

ORIGEN DESTINO, DESCRIPCION DEL RECORRIDO: dep. quindio dep. risaralda dep. caldas. armenia calarca circasia barcelona pereira dosquebradas santa rosa chinchina manizales

CONVENIO CONSORCIO UNION TEMPORAL CON:

VIGENCIA DEL CONTRATO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
UPO 318	2007	CHEVROLET	CAMIONETA
NUMERO INTERNO		NUMERO TARJETA DE OPERACION	
8403		706502	

DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRE Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. DE LICENCIA	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 1	FABIO JOSE HENAO	4567039	0	18/12/2015
DATOS DEL CONDUCTOR 2	FABIO BERNAN HENAO	1026563324	0	11/10/2015
DATOS DEL CONDUCTOR 3	#N/A		#N/A	#N/A
DATOS DEL CONDUCTOR 4	#N/A		#N/A	#N/A
DATOS DEL CONDUCTOR 5	#N/A		#N/A	#N/A
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	GLADYS MUÑOZ	2004669464	3104493807	

TRANS ARAMA S.A.S.
 Calle 71C-98 Esq. Carrera 99 D.C.
 31.6500 Cel: 312 833 6974 Cel: 314 405 5705
 info@transarama.com • www.transarama.com

FICHA TÉCNICA
FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de Transporte de Servicio Especial.

Atlántico - Chocó	305	Huila - Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar - San Andrés y Providencia	213	Meta - Vaupés - Vichada	550
Boyacá - Casanare	415	Nariño - Putumayo	352
Caldas	317	Nte Santander - Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
Cesar	220	Risaralda	366
Córdoba - Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.

c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.

d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.

e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.

f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con Resolución de Habilitación No. 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" será 425015512201502550001.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ARITUR LIMITADA
Sígl	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001231533
Identificación	NIT 830112414 - 8
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20021202
Fecha de Vigencia	20521031
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	4911282706,00
Utilidad/Perdida Neta	123863914,00
Ingresos Operacionales	18500000,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 38 NO. 27 B 27 SUR
Teléfono Comercial	2039226
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 38 NO. 27 B 27 SUR
Teléfono Fiscal	2039226
Correo Electrónico	aritur2013@hotmail.com





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500063681



Bogotá, 29/01/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ARITUR LTDA
CARRERA 38 No. 27B - 27 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4093 de 29/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\PROYECTO SIS FECHA 20160128\2\CITAT 3898.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado

ARITUR LTDA

CARRERA 38 No. 27B - 27 SUR

BOGOTA - D.C.

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 05297-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 2

TENTE

Asociación Social
DEPENDENCIA DE PUERTOS
BOGOTAS - Superintendencia

Calle 37 No. 28 B 21

BOGOTA D.C.

Teléfono: BOGOTA D.C.

Correo Postal: 111311395

Código Postal: 523740573CO

NOTARIO

Asociación Social:
ARITUR LTDA

CARRERA 38 No. 27B

BOGOTA D.C.

Teléfono: BOGOTA D.C.

Correo Postal: 111631352

Fecha de Admisión:

14/12/22

Nombre de emisor:

ARITUR LTDA

Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	No Reclamado
Dirección: <input type="checkbox"/> Domicilio <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fallecido	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1: 16/12/2015	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		
PREYURREA C.C. 79 215 446		
Centro de Distribución:		
Observaciones:		
Casa 4 Pisos Verde Canton Blanco - Los Soques		



Calle 37 No. 28 B 21
BOGOTA D.C.
www.serviciopostales.gov.co